

Circular N°
03-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**ADOPCIÓN DEL MANUAL DE
PRONUNCIAMIENTOS
INTERNACIONALES DE GESTIÓN DE
CALIDAD, AUDITORÍA, REVISIÓN,
OTROS ENCARGOS DE
ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS
RELACIONADOS**



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.			Página N°: 2 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero.....	3
Segundo al Quinto	4
Sexto al Séptimo.....	5
<u>RESUELVE:</u>	
Circular 03-2022 R.....	6
<u>ANEXO N° 1:</u>	
Ilustrativo para los informes de auditoría (según corresponda NIA 700R y NIA 800R.....	8
<u>ANEXO N° 2:</u>	
NIAS.....	9

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.			Página N°: 3 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.° 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó ratificar la adopción plena que se efectuó desde el año 2002, de los siguientes estándares profesionales: Normas Internacionales de Encargos de Auditoría sobre la información financiera histórica conocida como Normas Internacionales de Auditoría; Normas Internacionales de Encargos de Revisión sobre la información histórica; Normas Internacionales sobre Otros Encargos de Aseguramiento distintos de la auditoría o servicios de revisión de información financiera histórica (normas de atestiguamiento); Declaración Internacional sobre Práctica de Auditoría; Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados; y Normas Internacionales de Gestión de Calidad contenidas en el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”.

CONSIDERANDO

Primero: Que el 24 noviembre de 1998, la Junta Directiva en el Acuerdo N.° 32-1998 de la Sesión Ordinaria N.° 34-1998, y en el Acuerdo N.° 324-2002 de la Sesión Ordinaria N.° 18-2002, adoptó las Normas Internacionales de Auditoría como base para el desarrollo de los trabajos de auditoría y servicios relacionados en Costa Rica, así como las Declaraciones Internacionales de Auditoría, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N.°14 del 21 de enero de 1999 y N°142 del 24 de julio del 2002, respectivamente. Asimismo, que tal como se establece en las circulares 07-05 del 14 de noviembre de 2005 y 03-2014 del 13 de octubre de 2014, fecha en que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, tomó los acuerdos de ratificar la adopción realizada de la normativa, y de actualizar las referidas de conformidad con la recomendación de la Comisión de Normas ya que la IFAC modificó, derogó y emitido nuevas Normas, Declaraciones de Auditoría y servicios por atestiguamiento, por lo que era indispensable ratificar la adopción incorporando el conjunto de Normas, Declaraciones de Auditoría, Trabajos por atestiguar y servicios relacionados, del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados”.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 4 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Segundo: Que la adopción fue motivada y facilitada entre otros aspectos, por ser el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica miembro desde el año 1980, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), con la cual se mantiene una relación satisfactoria y por tener esta la misión del desarrollo y enriquecimiento de una profesión en contaduría pública con la adopción e implementación de normas armonizadas para brindar servicios uniformes de alta calidad en aras del interés público y la mejora continua de las buenas prácticas profesionales en procura de la transferencia, rendición de cuentas y comparabilidad de la información financiera que son los mismos objetivos que tiene el Colegio.

Tercero: Que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción con la IFAC según se detalla en las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros- DOM- (Statements of Membership Obligations conocidas como SMO, por sus siglas en inglés, que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC, actuales y potenciales, a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

Cuarto: Que la IFAC tiene conformada la Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) como un órgano independiente encargado de desarrollar y emitir a nombre del Consejo las normas de auditoría y aseguramiento para contribuir a mejorar y armonizar las prácticas de auditoría y servicios relacionados de todo el mundo con la finalidad de fortalecer la confianza del público en la profesión de la contaduría pública.

Quinto: Que la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica revisó el conjunto de Normas de Auditoría y Aseguramiento, la Declaración de Auditoría, las normas de servicios relacionados y las normas de gestión de control de calidad que integran el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, y determinó que esta normativa viene a enriquecer y fomentar las buenas prácticas profesionales en la contaduría pública por lo que para mayor comprensión es recomendable que el por tanto primero, se refiera a los pronunciamientos que se han adoptado y ratificado para reafirmar la normativa vigente, sin que esto riña con que las modificaciones o nuevas emisiones que


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 5 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

realice la IFAC sean tomadas en consideración al consolidar las buenas prácticas de la profesión.

Sexto: Que de conformidad con el marco legal que regula la profesión en Costa Rica, la persona contadora pública autorizada debe cumplir para los encargos de aseguramiento con el principio de independencia de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N.º1038, el Reglamento a esta misma Ley así como con las disposiciones del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo cual debe realizar una declaración en el respectivo informe final de aseguramiento, que se incluye también para los encargos de certificación. Además, sin excepción, todo informe de aseguramiento que emite una persona contadora pública autorizada debe tener el nombre, firma del profesional según lo señala el artículo 6 de la Ley N.º1038, el número de inscripción o carné, número de póliza según las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley y, el respectivo timbre de la Ley 6663, considerando el procedimiento para el uso de firma digital y la circular 22-2021 sobre el “Manual para el uso de timbres digitales”.

Sétimo: Que se hace indispensable que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exijan a todas las universidades que en sus programas de estudio se utilicen como material obligatorio de la carrera de contaduría pública, el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, con el fin de alinear la formación de los nuevos profesionales con la normativa más reciente. De igual forma, se le solicita a las universidades que, por su propia iniciativa, mantengan la actualización de los programas de estudio que imparten para la formación de un profesional de calidad en contaduría pública y se le insta que revisen la circular emitida por el Colegio sobre el Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública, publicada en la página web.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 6 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

RESUELVE

CIRCULAR N° 03-2022-R

Primero: Ratificar la adopción plena de la normativa que en el año 2002, 2005 y 2014 el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica realizó con el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados”, desarrollado en el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) que es publicado por la Federación Internacional de Contadores -IFAC. Este manual de pronunciamientos se encuentra integrado por los siguientes estándares profesionales:

- a. Normas Internacionales de Encargos de Auditoría sobre la información financiera histórica, conocidas como Normas Internacionales de Auditoría (NIA/ISA).
- b. Normas Internacionales de Encargos de Revisión sobre la información histórica (NIER/ISRE).
- c. Normas Internacionales sobre Otros Encargos de Aseguramiento distintos de la auditoría o servicios de revisión de información financiera histórica (NIEA/ISAE).
- d. Declaración Internacional sobre Práctica de Auditoría (DIPA/IAPN).
- e. Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR/ISRS).
- f. Normas Internacionales de Gestión de Calidad (NIGC/ISQC/ISQM).

Segundo: Que toda modificación a las normas o declaraciones en vigor que integran el “Manual de Pronunciamientos Internacionales”, así como las nuevas normas o declaraciones que en el futuro sean emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y publicadas por la IFAC, con el fin de servir al interés público y dado que el Colegio es miembro desde 1980, se considerarán automáticamente incorporadas a la normativa de aplicación obligatoria en Costa Rica para las personas contadoras públicas autorizadas, sin perjuicio de que la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica pueda hacer una evaluación y recomendación de forma total o parcial para su aplicación concreta en el país, sin menoscabo de posibles cambios, ya sea por iniciativa de la propia Comisión o por la consulta de algún miembro.

Tercero: Que el texto en español, del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados” corresponde a la versión traducida y aprobada por la IFAC. No obstante, en caso de que exista duda con respecto a su traducción, deberá referirse al texto original en

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 7 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


inglés o consultar en el sitio web oficial www.ifac.org, particularmente en el siguiente enlace: <https://www.iaasb.org/publications/2020-handbook-international-quality-control-auditing-review-other-assurance-and-related-services>.

Cuarto: Que la adopción del “Manual de Pronunciamientos”, indicada en el por tanto primero de esta circular no exime a la persona contadora pública autorizada de cumplir con todos los requisitos formales ya establecidos por la Ley N.º1038 y su Reglamento, la Ley de Creación del Timbre del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y su respectivo Reglamento así como el Código de Ética Profesional, en todo cuanto compete, el cual es vinculante para toda persona contadora pública autorizada que ejerza en Costa Rica.

Quinto: Que las alusiones que hacen los estándares profesionales de las Normas Internacionales de Encargos de Auditoría sobre la información financiera histórica, las Normas Internacionales de Encargos de Revisión sobre la información histórica, las Normas Internacionales sobre Otros Encargos de Aseguramiento, las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados y las Normas Internacionales de Gestión de Calidad a los principios del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas al inglés) y publicado por la IFAC, deben ser consideradas como normas supletorias de referencia, quedando entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es norma obligatoria para la actuación de sus miembros como lo requiere la Ley N.º 1038 y su reglamento; y se deberá cumplir con estas disposiciones en los diferentes encargos que se realicen. En consecuencia, todo informe de aseguramiento que emita una persona contadora pública autorizada debe incluir una declaración de independencia haciendo alusión a las disposiciones del artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley N.º 1038); y del cumplimiento con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, conforme se ilustra en el anexo 1 de esta circular.

Sexto: Que todo informe de aseguramiento que emite una persona contadora pública autorizada, sin excepción debe consignar el nombre, firma del profesional según lo señala el artículo 6 de la Ley N.º1038, el número de inscripción o carné, número de póliza según las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley y el respectivo timbre de la Ley 6663, considerando el procedimiento para el uso de firma digital y la circular 22-2021 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.

Sétimo: Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de conformidad con el artículo 14 a la Ley N.º 1038 que señala que este debe promover el progreso de la ciencia contable

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 8 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


y afines, y procurar el mejor desarrollo de la enseñanza en el ramo se pone a disposición del CONESUP y CONARE, con el propósito de coadyuvar en la revisión de las mallas curriculares para actualizar los programas de estudio que ofrecen las universidades en la carrera de Contaduría Pública y que se garantice que las universidades utilicen como contenido curricular dentro de sus programas académicos el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados”, para la formación de los nuevos profesionales debidamente actualizado conforme se refiere en la circular publicada por el Colegio.

[ANEXO N° 1: Ilustrativo para los informes de auditoría \(según corresponda NIA 700R y NIA 800R\)](#)

Ilustración para incorporar la declaración de independencia conforme se indica en el apartado 28, “Fundamentos de la opinión”, de la NIA 700R, en el informe de auditoría, así como para los informes emitidos con NIA 800R.

La persona CPA lo ajustará de acuerdo con las circunstancias sin omitir la jurisdicción:

He [Hemos] llevado a cabo mi[nuestra] auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi(s)[Nuestra(s)] responsabilidad[es] con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi[nuestro] informe. Soy[Somos] independiente(s) de la Administración de [indicar la empresa], de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley N.º 1038), y cumpla[cumplimos] integralmente con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA, por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores), que son aplicables a mi[nuestra] auditoría de los estados financieros, y he[hemos] cumplido con mis[nuestras] otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos. Considero [Consideramos] que la evidencia de auditoría que he[hemos] obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi[nuestra] opinión.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 9 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Anexo N° 2: Que el Manual de Pronunciamientos Internacionales referido en el por tanto primero comprenden para esta circular los siguientes estándares, sin perjuicio de lo indicado en el por tanto segundo de la presente circular:

Norma Internacional de control y gestión de calidad (NIGC/ISQC/ISQM)

NICC 1 (ISQC/ISQM 1). Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.

NIGC1 (ISQM1) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, Gestión de la Calidad para Firmas que realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados. (Rige a partir del 15 de diciembre de 2022)

NIGC2 (ISQM2) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2, Revisiones de Calidad del Compromiso (Rige a partir del 15 de diciembre de 2022)

AUDITORÍAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Normas Internacionales de Auditoría (NIA/ISA)

NIA 200. Objetivos globales del auditor independiente y realización de las auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

NIA 210. Acuerdo de los términos del encargo de auditoría.

NIA 220 (Revisada). Gestión de calidad para una auditoría de estados financieros.


NIA 230. Documentación de auditoría.

NIA 240. Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros con respecto al fraude.

NIA 250 (Revisada). Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de los estados financieros.

NIA 260 (Revisada). Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

NIA 265. Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y la dirección de la entidad.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 10 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

NIA 300. Planificación de la auditoría de los estados financieros.

NIA 315 (Revisada). Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de las entidades y de su entorno.

NIA 320. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.

NIA 330. Respuestas del auditor a los riesgos valorados.

NIA 402. Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.

NIA 450. Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

NIA 500. Evidencia de auditoría.

NIA 501. Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas.

NIA 505. Confirmaciones externas.

NIA 510. Encargados iniciales de auditoría – saldos de apertura

NIA 520. Procedimientos analíticos.

NIA 530. Muestreo de auditoría.

NIA 540 (Revisada). Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable y de la información relacionada por revelar.

NIA 550. Partes vinculadas.

NIA 560. Hechos posteriores al cierre.

NIA 570 (Revisada). Empresa en funcionamiento.

NIA 580. Manifestaciones escritas.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 11 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

NIA 600. Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).

NIA 610 (Revisada 2013). Utilización del trabajo de los auditores internos.

NIA 620. Utilización del trabajo de un experto del auditor.

NIA 700 (Revisada). Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.

NIA 701. Comunicación de los asuntos claves de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

NIA 705 (Revisada). Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente.

NIA 706 (Revisada). Párrafo de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente.


NIA 710. Información comparativa – cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos.

NIA 720 (Revisada). Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados.

NIA 800 (Revisada). Consideraciones especiales – auditoría de los estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

NIA 805 (Revisada). Consideraciones especiales – auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero.

NIA 810 (Revisada). Trabajos para informar sobre estados financieros resumidos.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 12 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Declaración Internacional de Práctica de Auditoría (DIPA/IAPN)

DIPA (IAPN) 1000. Consideraciones especiales en la auditoría de instrumentos financieros.

Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NIER/ISRE)

2400 (Revisada). Encargos de revisión de estados financieros históricos.

2410. Revisión de información financiera intermedia realizada.

Normas Internacionales de Otros Encargos de Aseguramiento (NIEA/ISAE)

3000 (Revisada). Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

NORMAS ESPECÍFICAS

3400. Examen de información financiera prospectiva (anteriormente NIA 810).

3402. Informes de aseguramiento sobre los controles en las organizaciones de servicios.

3410. Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero.

3420. Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información financiera proforma incluida en un prospecto.

Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR/ISRS)

4400. Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera.

4410 (Revisada). Encargos de compilación información financiera información financiera.

Alcance general de los estándares en el Manual de Pronunciamientos

NICC 1 (Norma de Control de Calidad)

1. Esta Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) explica las responsabilidades que tiene la firma de auditoría o despacho de contadores públicos, en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos del

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 13 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


Código de Ética aplicables, y se recomienda revisar los lineamientos del sistema de control de calidad mínimos que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha puesto a disposición de sus miembros activos en el ejercicio liberal de la profesión.

2. Otros pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board - IAASB) contienen normas y orientaciones adicionales, en relación con las responsabilidades del personal del despacho de contadores públicos con respecto a los procedimientos de control de calidad para tipos de encargos específicos; por ejemplo, la NIA 220 trata de los procedimientos de control de calidad de las auditorías de estados financieros.
3. Un sistema de control de calidad se compone de políticas diseñadas para alcanzar el objetivo establecido en el apartado 11, contenidas en la NICC 1, y de los procedimientos necesarios para implementar y realizar un seguimiento del cumplimiento de dichas políticas.

NIGC1 (ISQM1) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, Gestión de la Calidad para Firmas que realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados. (Rige a partir del 15 de diciembre de 2022).

Esta Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC1) trata de responsabilidades de la persona contadora pública en la firma para diseñar, implementar y operar un sistema de calidad para los encargos en aseguramiento de auditorías o revisiones de estados financieros, u otro aseguramiento o compromisos de servicios relacionados.

Las revisiones de calidad del trabajo forman parte del sistema de calidad de la firma y se ocupa de la responsabilidad de la firma de establecer políticas o procedimientos que abordan los compromisos que deben estar sujetos a revisiones de calidad del compromiso. Siendo que el objetivo de la firma es diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para los encargos de aseguramiento para que la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de acuerdo con normas profesionales y requisitos legales y reglamentarios aplicables, y realizar compromisos de acuerdo con dichas normas y requisitos; además, los informes del encargo emitidos por la firma o los socios del encargo son apropiados y corresponden sobre los términos del alcance definidos en las encargos según las circunstancias.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 14 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

El interés público es esencial en el contexto que un buen desempeño uniforme de la calidad de los compromisos, teniendo que el diseño, implementación y operación del sistema de calidad responden por ese fin. Esa administración y convencimiento que el desempeño de compromisos de calidad por parte de las personas contadoras públicas por medio de las firmas hacia una seguridad razonable de que los objetivos del sistema de gestión de calidad se cumplen. Esta calidad de los compromisos se logra a través de la planificación y ejecución de compromisos e informando sobre los mismos de acuerdo con las normas profesionales y aplicables requisitos legales y reglamentarios. Alcanzar los objetivos de esas normas y cumplir con los requisitos de la ley o regulación aplicable implica ejercer el juicio profesional y, cuando corresponda al tipo de compromiso, ejerciendo el escepticismo profesional también.

Esta NIGC se aplica a todos los encargos de aseguramiento en auditorías o revisiones de estados financieros y en otros compromisos de aseguramiento u otros compromisos de servicios relacionados (es decir, si la firma realiza cualquiera de estos compromisos, se aplica esta NIGC y el sistema de gestión de la calidad que se establece de acuerdo con los requisitos de esta NIGC permite el desempeño constante por parte de la firma/despacho a estos compromisos).


NIGC2 (ISQM2) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2, Revisiones de Calidad del Compromiso (Rige a partir del 15 de diciembre de 2022)

Esta Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC 2) trata de la designación y elegibilidad del revisor de calidad del encargo; y las responsabilidades del revisor de calidad del encargo relacionadas con la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo.

La NIGC2 se aplica a todos los encargos para los que se requiere una revisión de la calidad del encargo.

se requiere que se realice de acuerdo con NIGC 1, además, tiene como premisa la base de que la empresa está sujeta a la NIGC 1 o a requisitos nacionales que son al menos igual de exigentes. La NIGC2 debe también comprender los requisitos éticos. Una revisión de la calidad del encargo de acuerdo con la NIGC 2 es una respuesta que es diseñada e implementada por la firma de acuerdo con las normas de gestión de calidad.

La realización de una revisión de la calidad del encargo se lleva a cabo a nivel del encargo por el revisor de calidad del encargo en nombre de la firma, pretendiendo a través de la

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.			Página N°: 15 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022

designación de un compromiso elegible del revisor de calidad, es realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos realizado por el equipo del encargo y las conclusiones alcanzadas al respecto.


El alcance para la NIGC 2, aplica para el nombramiento y elegibilidad del revisor de calidad en la firma o despacho o profesional independiente, así como las responsabilidades del revisor de calidad del encargo, relativas a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo.

NIA 200

1. La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 200 expone las responsabilidades globales que tiene la persona auditora independiente cuando realiza una auditoría de estados financieros de conformidad con las NIA. En particular, establece los objetivos globales de la persona auditora independiente, y explica la naturaleza y el alcance de una auditoría diseñada para permitirle a esta alcanzar dichos objetivos. Asimismo, explica el alcance, la aplicabilidad y la estructura de las NIA, e incluye requerimientos que establecen las responsabilidades globales de la persona CPA como auditora independiente, aplicables en todas las auditorías, incluida la obligación de cumplir las NIA.
2. Las NIA están redactadas en el contexto de una auditoría de estados financieros realizada por una persona auditora debidamente calificada e incorporada al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Cuando se apliquen a auditorías de otra información financiera histórica, se adaptarán en la medida en que sea necesario, en función de las circunstancias. Las NIA no tratan las responsabilidades de la persona auditora que puedan estar previstas en las disposiciones legales, reglamentarias u otras disposiciones en relación, por ejemplo, con las ofertas públicas de valores. Dichas responsabilidades pueden ser diferentes de las establecidas en las NIA. En consecuencia, aunque en dichas circunstancias la persona auditora pueda encontrar útiles determinados aspectos de las NIA, es su responsabilidad asegurarse del cumplimiento de todas las obligaciones relevantes legales, reglamentarias o profesionales.

NIA 210

1. La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 210 se refiere a las responsabilidades que tiene la persona auditora al acordar los términos del encargo de auditoría con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad. Ello

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 16 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

incluye determinar si concurren ciertas condiciones previas a la auditoría, cuya responsabilidad le corresponde a la dirección y, si aplica, a los responsables del gobierno de la entidad. Además, se debe tener presente la NIA 220, que trata sobre los aspectos relacionados con la aceptación del encargo bajo el control del CPA como auditor.

NIA 220


1. La NIA 220: Control de Calidad para una auditoría de estados financieros presenta las responsabilidades específicas que tiene la persona CPA en relación con los procedimientos de gestión de calidad de una auditoría de estados financieros y las responsabilidades de la persona a cargo del desarrollo del encargo de aseguramiento. También trata, cuando proceda, sobre las responsabilidades del revisor de control de calidad del encargo. La NIA 220 debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos del Código de ética que le son aplicables, así como observarse el sistema de Control de calidad que el Colegio de Contadores Públicos ha recomendado como base mínima. Cuando se refiere al término CPA, corresponde a la persona contadora pública autorizada en el ejercicio profesional liberal y a la firma/despacho de contadores públicos en el desempeño de los diferentes encargos.

2. Los sistemas, las políticas y los procedimientos de control de calidad son responsabilidad de la persona CPA, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 6 de la Ley N.º 1038 y el artículo 7 del Reglamento a la Ley. De acuerdo con la NICC 1, la persona CPA tiene la obligación de establecer y mantener un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que la persona CPA y el personal que participa de los encargos cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y que los informes emitidos por la persona CPA o por los socios registrados y firmantes son adecuados en función de las circunstancias, así también revisar las normas en cuanto a la necesidad de gestionar su control de calidad de conformidad con los marcos establecidos.

3. Debe considerarse que en conjunto debe tenerse en cuenta las normas de gestión de calidad 1 y 2.

NIA 230

Alcance de esta NIA

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 17 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

1. La NIA 230, Documentación de Auditoría, trata sobre la responsabilidad que tiene la persona auditora de preparar la documentación de auditoría correspondiente a una auditoría de estados financieros. Dentro de la norma, como un anexo, se enumeran otras NIA que contienen requerimientos específicos de documentación y orientaciones al respecto. Los requerimientos específicos de documentación de otras NIA no limitan la aplicación de la presente NIA. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden establecer requerimientos adicionales sobre documentación.

También deberá la persona CPA tener en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 14 del Reglamento a la Ley N.º 1038, y las disposiciones mínimas que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha indicado en el sistema de control de calidad mínima que una persona CPA debe tener en cuenta, incluyendo aspectos de los “papeles de trabajo”, así como las guías mínimas que han sido emitidas para trabajos en específico.

NIA 240

1. La NIA 240, Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respecto al Fraude, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.
2. La NIA 220 detalla las responsabilidades que tiene la persona CPA como auditora, con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla el modo de aplicar las NIA 315 y 330, en relación con los riesgos de incorrección material debido a fraude.

NIA 250

1. La NIA 250 se centra en la responsabilidad que tiene la persona CPA de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. Esta NIA no se aplica en el caso de trabajos que proporcionan un grado de seguridad, en los que a la persona auditora se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada.
2. La NIA 250 requiere que la persona CPA mantenga una especial atención ante la posibilidad de que otros procedimientos de auditoría aplicados para formarse una

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 18 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


opinión sobre los estados financieros puedan alertarle de casos de incumplimiento identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento. El mantenimiento del escepticismo profesional durante la auditoría, como requiere la NIA 200, es importante en este contexto, teniendo en cuenta la amplitud de las disposiciones legales y reglamentarias que afectan a la entidad.

NIA 260

1. La NIA 260 explica la responsabilidad que tiene la persona auditora de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad en una auditoría de estados financieros. Aunque la presente NIA se aplica con independencia de la dimensión o estructura de gobierno de la entidad, su aplicación presenta particularidades cuando todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección, y en el caso de entidades cotizadas. La NIA 260 no establece requerimientos relativos a la comunicación de la persona auditora con la dirección de una entidad o con sus propietarios, a menos que sean a la vez responsables del gobierno de la entidad.
2. El ámbito de aplicación de la NIA 260 es la auditoría de estados financieros, pero también puede aplicarse —adaptada en la medida en que las circunstancias lo requieran— a las auditorías de otra información financiera histórica, cuando los responsables del gobierno de la entidad sean los encargados de supervisar la preparación de dicha información financiera histórica.

NIA 265

1. La NIA 265 trata sobre la responsabilidad que tiene la persona auditora de comunicar adecuadamente, a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección, las deficiencias en el control interno que haya identificado durante la realización de la auditoría de los estados financieros. La NIA 265 no impone responsabilidades adicionales a la persona auditora con respecto a la obtención de conocimiento del control interno, y al diseño y la realización de pruebas de controles más allá de los requerimientos de las NIA 315 y 330.
2. Al realizar la identificación y valoración del riesgo de incorrección material, la persona CPA debe obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, la persona auditora tiene en cuenta el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 19 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

interno. La persona auditora puede identificar deficiencias en el control interno no solo durante el proceso de valoración del riesgo, sino también en cualquier otra fase de la auditoría. La NIA 265 especifica las deficiencias identificadas que el auditor debe comunicar a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección.

NIA 300


1. La NIA 300 presenta la responsabilidad que tiene la persona CPA como auditora, de planificar la auditoría de estados financieros. La NIA 300 está redactada en el contexto de auditorías recurrentes. Las consideraciones adicionales en un encargo de auditoría inicial figuran separadamente.
2. El objetivo de la persona auditora es planificar la auditoría para que sea realizada de manera eficaz.

NIA 315

1. La Norma Internacional de Auditoría 315 expone la responsabilidad que tiene la persona auditora de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad.
2. El objetivo de la persona CPA es identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debido a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material.

NIA 320

La NIA 320 se refiere a la responsabilidad que tiene la persona auditora de aplicar el concepto de importancia relativa en la planificación y ejecución de una auditoría de estados financieros. La NIA 450 explica el modo de aplicar la importancia relativa para evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas sobre la auditoría y, en su caso, de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros. La persona CPA tiene como

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 20 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

objetivo aplicar el concepto de importancia relativa de manera adecuada en la planificación y ejecución de la auditoría.

NIA 330

La NIA 330 trata sobre la responsabilidad que tiene la persona auditora, en una auditoría de estados financieros, de diseñar e implementar respuestas a los riesgos de incorrección material identificados y valorados por la persona auditora, de conformidad con la NIA 315.

NIA 402

La NIA 402 se centra en la responsabilidad que tiene la persona auditora de la entidad usuaria, de obtener evidencia de auditoría suficiente, acerca de la naturaleza y significatividad de los servicios prestados por la organización de servicios y de su efecto en los controles internos de la entidad usuaria relevantes para la auditoría, con el fin de identificar y valorar los riesgos de incorrección material, y diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos.

NIA 450


La NIA 450 trata de que la persona auditora evalúe el impacto en la auditoría de las incorrecciones identificadas, y el efecto de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros.

NIA 500

La NIA 500 explica lo que constituye evidencia de auditoría, y la responsabilidad que tiene la persona auditora de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, que le permita alcanzar conclusiones razonables en las cuales basar su opinión.

NIA 501

La NIA 501 comprende las consideraciones específicas que la persona CPA ha de tener en cuenta en relación con la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a determinados aspectos de las existencias, los litigios y reclamaciones en los que interviene la entidad, así como la información por segmentos en una auditoría de estados financieros.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 21 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

NIA 505

La NIA 505 señala que la persona CPA debe utilizar procedimientos de confirmación externa, diseñando y aplicando dichos procedimientos para obtener evidencia de auditoría relevante y fiable.

NIA 510

La NIA 510 se centra en la responsabilidad relacionada con los saldos de apertura en un encargo inicial de auditoría. Además de los importes que figuran en los estados financieros, los saldos de apertura incluyen cuestiones cuya existencia al inicio del periodo debe ser revelada, tales como contingencias y compromisos.

NIA 520


La NIA 520 trata sobre la obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos. El diseño y la aplicación, en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, de procedimientos analíticos ayudan a alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con su conocimiento de la entidad.

NIA 530

La NIA 530 se refiere a la utilización del muestreo estadístico y no estadístico para diseñar y seleccionar la muestra de auditoría, realizar pruebas de controles y de detalle, así como evaluar los resultados de la muestra, teniendo en cuenta la NIA 500, con respecto al diseño y aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia.

NIA 540

La NIA 540 plantea las responsabilidades observables por la persona CPA en relación con las estimaciones contables, incluidas las estimaciones contables del valor razonable y la información relacionada por revelar al realizar una auditoría de estados financieros.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 22 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

NIA 550

La NIA 550 trata sobre las responsabilidades que tiene la persona CPA en lo que respecta a las relaciones y transacciones con partes vinculadas en una auditoría de estados financieros. En ocasiones, la naturaleza de las relaciones y transacciones con partes vinculadas puede dar lugar a mayores riesgos de incorrección material en los estados financieros.

NIA 560

La NIA 560 busca obtener evidencia de auditoría sobre si los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría y que requieran un ajuste de los estados financieros o su revelación en estos, se han reflejado adecuadamente en los estados financieros, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; y reaccionar adecuadamente ante los hechos que lleguen al conocimiento de la persona auditora después de la fecha del informe de auditoría, y de haber sido conocidos a dicha fecha.


NIA 570

La NIA 570 se refiere a la obtención de evidencia de auditoría en la evaluación del uso por parte de la dirección, de la hipótesis de la empresa en marcha para la preparación de los estados financieros, y la determinación de la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, y el establecimiento de las implicaciones para el informe de auditoría.

NIA 580

La NIA 580 trata sobre la obtención de manifestaciones escritas de la dirección y —cuando proceda— de los responsables del gobierno de la entidad, relativas a que consideran haber cumplido su responsabilidad en cuanto a la preparación de los estados financieros; acerca de fundamentar otra evidencia o afirmaciones concretas contenidas en los estados financieros mediante manifestaciones escritas, cuando la persona auditora lo considere necesario; así como atender cuando la administración no proporcione las manifestaciones escritas solicitadas.

NIA 600

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 23 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

La NIA 600 explica las consideraciones particulares aplicables a las auditorías del grupo, y cuando una persona auditora involucre a otras personas auditoras en la auditoría de unos estados financieros que no sean los del grupo. La NIA puede resultar de utilidad para las personas CPA, en este tipo de circunstancias y ser adaptada en la medida en la que las circunstancias lo requieran.

NIA 610

La NIA 610 trata sobre si la persona auditora externa usará trabajos específicos de las personas auditoras internas y, de ser así, cuál es la extensión de dicha utilización y determinar si dichos trabajos son adecuados para los fines de la auditoría.

NIA 620

La NIA 620 analiza las responsabilidades que tiene la persona auditora respecto del trabajo de una persona u organización en un campo de especialización distinto al de la contabilidad o auditoría, cuando dicho trabajo se utiliza para facilitarle a la persona auditora la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

NIA 700


La NIA 700 se centra en la responsabilidad que tiene la persona auditora de formarse una opinión sobre los estados financieros de uso general. También abarca la estructura y el contenido del informe de auditoría emitido como resultado de una auditoría de estados financieros de uso general.

NIA 705 y 706

Las NIA 705 y 706 explican el modo en que la estructura y el contenido del informe de auditoría se ven afectados cuando la persona auditora expresa una opinión modificada, incluye un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones.

NIA 710

La NIA 710 trata sobre las responsabilidades en relación con la información comparativa en una auditoría de estados financieros. Si los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por una persona auditora predecesora o no fueron auditados, los requerimientos y las orientaciones de los saldos de apertura también son de aplicación.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 24 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

NIA 720

La NIA 720 expone las responsabilidades con respecto a otra información incluida en documentos que contienen estados financieros auditados y el correspondiente informe de auditoría. En ausencia de requerimientos específicos en las circunstancias concretas de un encargo, la opinión de la persona auditora no cubre la otra información y la persona auditora no tiene la responsabilidad específica de determinar si la otra información se presenta correctamente o no. Sin embargo, la persona auditora examina la otra información, porque la credibilidad de los estados financieros auditados puede verse menoscabada por incongruencias materiales entre los estados financieros auditados y la otra información.

NIA 800


La NIA 800 detalla las consideraciones especiales para la aplicación de dichas NIA a una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos, y parte del contexto que se tiene con un conjunto completo de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

NIA 805

La NIA 805 se centra en las consideraciones especiales para la aplicación de las NIA a la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero. El estado financiero o el elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero puede haber sido preparado de conformidad con un marco de información con fines generales o con fines específicos.

NIA 810

La NIA 810 presenta las responsabilidades que tiene la persona auditora en relación con una contratación para informar sobre unos estados financieros resumidos, derivados de unos estados financieros auditados por la misma persona auditora, de conformidad con las NIA.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 25 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NIER/ISRE)

NIER 2400 (Revisada)

1. Esta Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) expone:
 - (a) Las responsabilidades del (de la) profesional ejerciente cuando se le contrata para realizar una revisión de estados financieros históricos, cuando el(la) profesional ejerciente no es el (el auditor(a) de los estados financieros de la entidad.
 - (b) La estructura y contenido del informe del (de la) profesional ejerciente sobre los estados financieros.
2. La NIER 2400 no trata de la revisión de los estados financieros o de información financiera intermedia de una entidad, realizada por un(a) profesional ejerciente que sea el(la) auditor(a) independiente de los estados financieros de la entidad (Ref.: Apartado A2).
3. La NIER 2400 se aplicará, adaptada a las circunstancias, a los encargos de revisión de otra información financiera histórica. Los encargos de seguridad limitada que no sean revisiones de información financiera histórica se realizan de conformidad con la NIEA 3000 (Revisada).

NIER 2410

1. El propósito de esta Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER 2410) es establecer normas y proporcionar orientación en relación con las responsabilidades profesionales de la persona contadora pública autorizada, cuando se acepta un encargo de revisión de información financiera intermedia de un cliente de auditoría, así como proporcionar orientación sobre la forma y contenido del informe.
2. La persona contadora pública autorizada contratada para realizar una revisión de información financiera intermedia debe llevar a cabo la revisión de conformidad con la NIER 2410. Al realizar la auditoría de los estados financieros anuales, la persona auditora obtiene un conocimiento de la entidad y de su entorno, incluyendo su sistema de control interno. Cuando se contrata a la persona auditora para revisar la información financiera intermedia, este conocimiento se actualiza mediante indagaciones hechas en el transcurso de la revisión y le ayuda a determinar las indagaciones por realizar y los procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión por aplicar en el curso de la revisión. Un(a) profesional ejerciente contratado(a) para realizar una revisión de información financiera intermedia, que no sea la persona auditora de la entidad,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 26 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


realizará la revisión de conformidad con la NIER 2400 (Revisada), Encargos de revisión de estados financieros.

El objetivo de un encargo de revisión de información financiera intermedia con la NIER 2400 es permitirle a la persona contadora pública autorizada expresar una conclusión acerca de si, basándose en su revisión, ha llegado a su conocimiento alguna cuestión que le lleve a pensar que la información financiera intermedia no está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. La persona contadora pública autorizada hace indagaciones y aplica procedimientos analíticos, así como otros procedimientos de revisión, con el objetivo de reducir a un nivel moderado el riesgo de expresar una conclusión inadecuada cuando la información financiera intermedia contiene una incorrección material; por supuesto, este objetivo de la revisión utilizando la NIER 2400 difiere significativamente con una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Normas Internacionales de Otros Encargos de Aseguramiento (NIEA/ISAE)

NIEA 3000 (Revisada)

1. Los encargos de aseguramiento incluyen tanto los encargos de constatación, en los que una parte distinta del (de la) profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios, como los encargos consistentes en un informe directo, en los que el(la) profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios. Esta NIEA contiene los requerimientos y la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas específicos para encargos de constatación, tanto de seguridad razonable como de seguridad limitada. Esta NIEA, adaptada y complementada según lo requieran las circunstancias del encargo, también se puede aplicar a encargos de seguridad razonable y de seguridad limitada consistente en un informe directo.
2. No todos los encargos realizados son encargos de aseguramiento. Otros encargos que se realizan con frecuencia que no son encargos de aseguramiento no estarían bajo el alcance de la NIEA 3000, según la definición de este encargo y no estarían sujetos a realizarse por esta NIEA); estos incluyen:
 - (a) Encargos cubiertos por las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), tal como encargos de procedimientos acordados y de compilación.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 27 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

- (b) La preparación de declaraciones de impuestos en las que no se exprese ninguna conclusión de aseguramiento.
 - (c) Encargos de consultoría (o de asesoría), tales como consultoría de gestión o asesoramiento fiscal.
3. En la realización de un encargo de aseguramiento, los objetivos de la persona contadora pública autorizada son:
- (a) Obtener una seguridad razonable o una seguridad limitada, según corresponda, sobre si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrección material.
 - (b) Expresar una conclusión sobre el resultado de la medición o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis, ya sea mediante un informe escrito con una conclusión de seguridad razonable o de seguridad limitada, y que describe la base de la conclusión.
 - (c) Comunicar los aspectos adicionales requeridos por la NIEA 3000 o por cualquier otra NIEA aplicable.

NORMAS ESPECÍFICAS

NIEA 3400

1. Esta Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3400 (NIEA3400) tiene como objetivo establecer reglas y proporcionar orientación para encargos consistentes en examinar e informar sobre información financiera prospectiva, incluidos los procedimientos de examen de “mejor estimación” o de “caso hipotético”. La NIEA 3400 no es aplicable al examen de información financiera prospectiva presentada en términos generales o en estilo narrativo, aunque muchos de los procedimientos que se indican en esa norma 3400 pueden resultar adecuados para dicho examen.
2. En un encargo para examinar información financiera prospectiva de acuerdo con la NIEA3400, la persona contadora pública autorizada debe obtener evidencia suficiente y adecuada sobre si:
 - (a) Los supuestos utilizados por la dirección en el supuesto de “mejor estimación” en la que se basa la información financiera prospectiva no son irrazonables y, en el supuesto de un “caso hipotético”, si dichos supuestos son congruentes con la finalidad de la información.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 28 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

- (b) La información financiera prospectiva ha sido preparada adecuadamente sobre la base de los supuestos.
- (c) La información financiera prospectiva se presenta de manera adecuada y todos los supuestos materiales se han revelado adecuadamente, incluida una indicación clara de si se trata de la mejor estimación, o de un caso hipotético.
- (d) La información financiera prospectiva ha sido preparada sobre una base congruente con los estados financieros históricos, utilizando principios contables adecuados.


NIEA 3402

1. La NIEA 3402 trata de los encargos de aseguramiento realizados, cuyo fin es proporcionar un informe que será utilizado por las entidades usuarias y sus auditores(as), sobre los controles en una organización de servicios que presta un servicio a las entidades usuarias que probablemente sea relevante para el control interno de estas al estar relacionado con la información financiera.
2. El Marco Internacional para Encargos de Aseguramiento (el Marco de Aseguramiento) establece que un encargo de aseguramiento puede ser un “encargo de seguridad razonable” o un “encargo de seguridad limitada”, y que un encargo de aseguramiento puede ser un “encargo de constatación” o un “encargo consistente en un informe directo”. La NIEA 3402 desarrolla únicamente sobre los encargos de seguridad razonable de constatación.
3. La NIEA 3402 solo es aplicable cuando la organización de servicios es responsable de que los controles estén adecuadamente diseñados o cuando, en otra circunstancia, pueda realizar una declaración sobre dicho diseño.

La NIEA no trata de encargos de aseguramiento:

- (a) Únicamente para informar sobre si los controles en una organización de servicios han funcionado según se describen.
- (b) Para informar sobre los controles en una organización de servicios distintos de los que están relacionados con un servicio que probablemente sea relevante para el control interno de las entidades usuarias relacionado con la información financiera (por ejemplo, controles que afectan los controles de producción o de calidad de las entidades usuarias).

NIEA 3410

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 29 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Esta Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA 3410) expone los encargos de aseguramiento para informar sobre una declaración de gases de efecto invernadero de una entidad.


NIEA 3420

1. La NIEA 3420 expone los encargos de seguridad razonable de constatación realizados por una persona contadora pública autorizada, con el fin de informar sobre la compilación por la parte responsable de información financiera proforma que se incluye en un prospecto. Esta NIEA es aplicable cuando:
 - El informe es requerido por la ley del mercado de valores o por el reglamento de la bolsa (“disposición legal o reglamentaria aplicable”) en la jurisdicción en la que se emitirá el folleto.
 - El informe se considere práctica generalmente aceptada en dicha jurisdicción.

Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR/ISRS)

NISR 4400

1. La finalidad de esta Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR 4400) es establecer normas y proporcionar orientación sobre la responsabilidad profesional de la persona contadora pública autorizada cuando se ejecuta un encargo para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, y sobre la forma y contenido del informe que emite la persona auditora como resultado de dicho encargo.
2. La NISR 4400 se refiere a encargos relacionados con la información financiera. No obstante, puede proporcionar orientación útil en encargos relativos a información no financiera, siempre que la persona contadora pública autorizada tenga el conocimiento adecuado de la materia objeto de análisis del encargo, y existan criterios razonables en los que la persona contadora pública autorizada pueda basar sus hallazgos. La orientación proporcionada por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) puede ser también útil para la persona contadora pública autorizada en la aplicación de esta NISR.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 03-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción del Manual de Pronunciamos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados.				Página N°: 30 de 30
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 261-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

- Un encargo para la realización de procedimientos acordados puede suponer que la persona contadora pública autorizada aplique determinados procedimientos a elementos concretos de los datos financieros.

NISR 4410

- La NISR 4410 presenta las responsabilidades de la persona contadora pública autorizada cuando se le contrata para facilitarle a la Administración de una entidad, la preparación y presentación de información financiera histórica sin obtener seguridad alguna sobre esa información y para informar sobre el encargo, de conformidad con esta NISR.
- La NISR 4410 se aplica a los encargos de compilación de información financiera histórica. La NISR 4410 se puede aplicar, con las adaptaciones que sean necesarias, a encargos de compilación de información financiera que no sea información financiera histórica y a encargos de compilación de información no financiera.

La circular 03-2022R fue aprobada en la sesión 12-2022 mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 261-6-2022 SO.12 del 07 de junio de 2022 que actualiza la anterior circular 03-2014, emitida el 13 de octubre de 2014 y se deroga el Acuerdo 45-2018 de la Junta Directiva de la sesión ordinaria SO-02-2018 del 24 de enero de 2018, relativo a las consideraciones básicas para la preparación de informes de auditoría sobre estados financieros, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 128 del miércoles 6 de julio del 2022.

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Rossy Zayas Contreras
Prosecretaria de la Junta Directiva